

(R. C. del S. 92)

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 1 27 DE MARZO DE 2017

Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de cinco millones trescientos mil dólares (\$5,300,000.00) provenientes de la Sección 1, Apartado 32 de la Resolución Conjunta 60-2016, con el propósito de ser utilizados para cubrir los gastos de la celebración de la consulta electoral sobre el estatus político de Puerto Rico, según lo requerido en el Artículo XII de la Ley 7-2017, mejor conocida como “Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7-2017, mejor conocida como “Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico”, dispone para la realización de consultas electorales que cumplen con la propuesta del Gobierno federal en la Ley Pública 113-76 de 2014 con alternativas de estatus político que sean finales, permanentes, no coloniales y no territoriales; compatibles con la Constitución, las leyes y las políticas de Estados Unidos y con el Derecho Internacional.

Particularmente, en su Sección 2, el Artículo XII de la Ley 7-2017, *supra*, dispone que la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá la obligación de identificar el origen de los fondos estatales por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000.00), asignados mediante dicha ley y completar su transferencia a la Comisión Estatal de Elecciones no más tarde de los setenta y cinco (75) días previos a la fecha en que deberá realizarse el Plebiscito.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, en cumplimiento con la antes mencionada Ley, ha identificado el sobrante de cinco millones trescientos mil dólares (\$5,300,000.00) provenientes de la Resolución Conjunta 60-2016, previamente asignados a la Comisión Estatal de Elecciones para llevar a cabo los procesos electorales y sufragar cualesquiera otros gastos relacionados a las Elecciones Generales de 2016.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con la Ley 7-2017, se presenta esta Resolución Conjunta mediante la cual se reasignan los fondos disponibles para sufragar los gastos correspondientes al Plebiscito que se llevará a cabo el 11 de junio de 2017.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de cinco millones trescientos mil dólares (\$5,300,000.00) provenientes de la Sección 1, Apartado 32 de la Resolución Conjunta 60-2016, con el propósito de ser utilizados para cubrir los gastos para la celebración de la consulta electoral sobre el estatus político de Puerto Rico, según lo requerido en el Artículo XII de la Ley 7-2017, mejor conocida como “Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico”.

Sección 2.- El Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrán la obligación de completar la transferencia de dichos fondos a la Comisión

Estatad de Elecciones no más tarde de los setenta y cinco (75) días previos a la fecha en que deberá realizarse el Plebiscito. No obstante, podrán adelantar, antes de ese término, cualquier cantidad menor de fondos que sea necesaria para instrumentar las disposiciones de la Ley 7-2017 y así garantizar la certeza de todos los procesos eleccionarios.

Sección 3.- Una vez finalizado el evento electoral plebiscitario, la Comisión Estatal de Elecciones deberá radicar un informe ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto en el cual detalle los gastos incurridos, así como la certificación de sobrantes, si alguno.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.